

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido, en providencia dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Dominga Rodrigo Ramos, nacida en Gallegos del Río (Zamora) e inscrita en dicho Registro Civil en 30 de marzo de 1896, de estado soltera, y cuyo último domicilio fue Madrid o Alcalá de Henares, se anuncia por medio del presente la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Benavente a once de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.—6.476-C. y 2.º 29-6-1970

CORDOBA

El Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María de la Encarnación Barbudo Torres, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo, don Fernando Barbudo Torres, nacido en Córdoba el día 8 de febrero de 1902, hijo de don Fernando Barbudo Sanz y de doña Concepción Torres Barrionuevo, del que no se tiene noticia alguna desde finales de los años cuarenta.

Dado en Córdoba a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.—1.988-3. y 2.º 29-6-1970

MADRID

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Manuela Sevilla Romero, mayor de edad, sin profesión especial, casada, con domicilio en Alcobendas, calle del Dos de Mayo, bloque dos, portal de la escalera segunda, en su propio nombre y derecho y como mandataria verbal de sus hijos, todos mayores de edad, doña Encarnación, doña Juana y don Pedro López Sevilla, para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Jesús López Moreno, nacido en la localidad de Mula, provincia de Murcia, cuyo señor, iniciado el Alzamiento Nacional, hubo de incorporarse a las filas del ejército republicano, prestando sus servicios, en principio, en el frente de Madrid y siendo destinado más tarde a una unidad que operaba en la zona de Levante, y desde finales del verano de mil novecientos treinta y siete no se volvieron a tener noticias directas del mismo, llegándose a conocer tan sólo que la unidad en que prestaba servicio fue enviada al frente con ocasión de una ofensiva emprendida por el Ejército Nacional hacia Cataluña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.—6.442-C. y 2.º 29-6-1970

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo dos mil cuarenta y dos y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número doce, y a nombre de doña Vicenta Peñaranda Santiago, que ha obtenido el beneficio de pobreza, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de don Enrique César Martínez López, natural de Bilbao, hijo de Enrique y de Teresa, vecino que fue de esta capital y su plaza de Santa Bárbara, número seis, de donde desapareció en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, sin que se volvieran a tener más noticias de su paradero.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.—3.295-E. y 2.º 29-6-1970

*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital, se hace público que por providencia del día de la fecha se ha tenido ante dicho Juzgado por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Joaquín Meseguer Bernal, dedicado a la venta de cazado al por menor, con establecimientos abiertos en la calle de Toledo, número 24, y camino viejo de Leganés, número 150, de esta capital.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—7.673-C.

*

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de doña Irene Raimunda González Fernández y su esposo, don Gonzalo Franco y Franco, contra don Ramón Camino Martín y su esposa, doña Veridiana Sánchez González, hoy don Antonio Puche Zafra y su esposa, doña Sagrario Camino Sánchez, nuevos dueños de la finca, sobre reclamación de 600.000 pesetas, correspondientes a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta y pública y primera subasta en quiebra y término de veinte días la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

En Madrid.—Casa en Villaverde, barrio de Los Rosales, de tres plantas, destinada a vivienda, ocupando una superficie edificada de doscientos cuarenta metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patios. Linda: por el frente, o Norte, en línea de veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Martínez Flores del Campo; por la derecha, o Poniente, en línea de doce metros cuarenta centímetros, con calle de Pérez Galdós; por la izquierda, o Este, en igual línea de doce metros cuarenta centímetros, con finca de Pedro Hoscár, y por el Sur, o testero, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con resto de la finca de que se segregó. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a

tres mil quinientos ochenta pies doce décimos, también cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 28 de julio próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de ochocientas cuatro mil pesetas, fijado como tipo en la escritura de préstamo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—2.385-2

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Málpica González-Riipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aicua, contra don Valeriano Bachiller Martín, casado con doña María Ochoa Cerro, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 300.000 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Montemayor de Pinilla.—Rústica sita en término municipal de Montemayor de Pinilla, al pago denominado de Valcorba, de una extensión aproximada de diecisiete hectáreas seis áreas noventa y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguel López y Regino de Pablo Pinilla; al Este, camino de Santibáñez de Valcorba; al Sur, cañada o travesía de ganados, y al Oeste, camino de Valladolid o Bahabon. Esta finca se halla atravesada en toda su longitud de Sur a Norte por el arroyo llamado de Valcorba, y en la misma se hallan enclavadas edificaciones, consistentes en casa o caserío con vivienda cuadra, pajares, corral propio para la explotación agrícola a que se halla destinada.

La descrita finca se riega con las aguas de dos concesiones de once litros siete centilitros y con la mitad de otro de catorce litros setenta centilitros por segundo de las aguas procedentes del arroyo Valcorba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñafiel en el tomo 866 del archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Montemayor de Pinilla, folio 117, finca 4.071, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid (calle del General Castaños, número 1, piso 3.º) y simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia de Valladolid que por turno corresponda, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día siete de agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—2387-1.

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, que goza del beneficio de pobreza, representado por el Procurador don Leopoldo Puig, contra don Manuel González Torre, don Celestino Rosales Peña, don Jesús Castañeda San Juan, don Florencio Fernández Martínez y don Claudio Llana de la Hera, para la efectividad de un crédito de 249.791,80 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Todas ellas de la casa número nueve del barrio de Cajo, en la ciudad de Santander.

21. Piso entresuelo derecha. Se le asigna dentro de la casa el número uno. Está situado en la primera planta y a la planta norte; tiene de superficie cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Este, o frente, con calle particular; al Oeste, patio de servicio; al Norte, con el piso izquierdo del portal número siete, y al Sur, caja de escalera y piso izquierdo de la misma casa. Consta de cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa del diez por ciento.

22. Piso entresuelo izquierda. Se le asigna dentro de la casa el número dos. Está situado en la primera planta y a la parte sur; tiene una superficie de cin-

cuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Este, o frente, con calle particular; al Oeste, patio de servicio; al Norte, caja de escalera y piso entresuelo derecha de la misma casa, y Sur, casa número once del mismo dueño. Consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa del diez por ciento.

23. Piso primero derecha. Se le asigna dentro de la casa el número tres. Está situado en la segunda planta y a la parte norte; tiene de superficie cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Este, o frente, con calle particular; al Oeste, patio de servicio; al Norte, con el piso izquierdo del portal número siete, al Sur, caja de escalera y piso primero izquierda de la misma casa. Consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa del diez por ciento.

24. Piso primero izquierda. Se le asigna dentro de la casa el número cuatro. Está situado en la segunda planta y a la parte sur; tiene de superficie cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Este, o frente, con calle particular; al Oeste, patio de servicio; al Norte, piso primero derecha y caja de la escalera, y al Sur, con casa número once, del mismo dueño. Consta de cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa del diez por ciento.

25. Piso segundo derecha. Se le asigna dentro de la casa el número cinco. Está situado en la tercera planta y a la parte norte; tiene de superficie cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Este, o frente, con calle particular; al Oeste, patio de servicio; al Norte, con el piso izquierdo del portal número siete, y al Sur, caja de la escalera y piso segundo izquierda de la misma casa. Consta de cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa del diez por ciento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día siete de agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes:

Para cada una de las cinco fincas descritas, la suma de setenta y seis mil ochocientas pesetas, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—7.690-C.

MAHON

Don Guillermo Vidal Andreu, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Pedro Marqués Casanovas, natural de Ciudadela y nacido el 24 de septiembre de 1876, instado por el Procurador don Santiago Pérez Pa, en nombre y representación de don Pedro Marqués Pons, hijo legítimo del ausente, quien desapareció el año 1927 de su domicilio sin dejar noticia ni señal alguna, careciéndose desde entonces de datos respecto al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 193 y 194 del Código Civil.

Dado en Mahón a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Guillermo Vidal Andreu.—Ante mí.—6.700-C. y 2.º 29-6-1970

REDONDELA

Don Manuel González Nájera, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Benedicto Reguera Lorenzo y don Severino Reguera Lorenzo, que se ausentaron para Cuba en el año 1918, no habiéndose tenido noticias de los mismos desde la fecha dicha el primero y desde el año 1930 del segundo, habiendo sido instado por el hermano de ellos, José Reguera Lorenzo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Redondela a 19 de mayo de 1970.—El Secretario.—6.665-C. y 2.º 29-6-1970

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Instrucción número 32 de los de esta capital.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que con carácter de especial me encuentro instruyendo con el número 83 de 1969 por venta fraudulenta de pisos contra otros y Cirilo Vilda Lagarto, se cita a cuantas personas se consideren perjudicadas por tales hechos y que, habiendo formulado denuncia ante la Dirección General de Seguridad u otros Organismos oficiales, hasta la fecha, no hubieren comparecido a prestar declaración ante este Juzgado o, por orden del mismo, ante cualquier otro de su habitual residencia, a fin de que comparezcan a tal efecto ante este de mi cargo, sito en la calle General Castaños, número 1, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente y a quienes por este medio se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, exceptuándose de este llamamiento a quienes se encuentren personados en dicha causa con Abogado y Procurador o pertenezcan a la Asociación de afectados de la Constructora Vilda, de la calle de Víctor Pradera.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta.—El Juez de Instrucción, Luis Rodríguez Comendador. El Secretario.—(2.206.)